Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoïmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCION Nº.....430..... /2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DEL CONTRATO N° 06/2.018 SUSCRITO EN FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2.018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI FIRMADA CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO - CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2453/OC-PR".----------

---

Asunción, 27 de noviembre de 2018

VISTO: El proceso iniciado para la rescisión por causas imputables al contratista del contrato N° 06/.2018 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI", suscripto con la empresa CEVIMA S.A. , conforme al numeral 7 del contrato, en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN-2349-9).----------

CONSIDERANDO: Que, el numeral **7 Desempeño** del contrato estipula lo siguiente: *Si en cualquier momento de la vigencia del contrato La Contratante considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco (5) días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación de la Contratante.*----------

Que, el numeral **8 Terminación** del Contrato estipula lo siguiente: *Terminación del Contrato: Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.*----------

Que, el numeral 9 **Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR:** *El COMPRADOR, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos: Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.*----------

Que, este incumplimiento configura causa fundamental de rescisión del contrato, conforme al numeral 9 "*Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato*" la cual da lugar a la rescisión por causa imputable al Contratista.----------

Que, Conforme al presente expediente, esta Secretaria de Estado emitió la orden de Servicio N° 17/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, a la firma CEVIMA S.A, para realización de los servicios de limpieza en el Circuito Vivencial

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha roguerogguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCION Nº...430... /2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DEL CONTRATO N° 06/2.018 SUSCRITO EN FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2.018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI FIRMADA CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO - CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2453/OC-PR".----------

---

del Mundo Guaraní, Distrito de Yguazu, Departamento de Alto Paraná, N° de Contrato 06/2018, Modalidad CD 04/2018, Llamado: "Servicio de Limpieza para el Circuito Vivencial Mundo Guaraní, ubicado en el Distrito de Yguazu, Departamento de Alto Paraná", ID 350.643.----------

Que, por nota SENATUR UCP N° 284/018 de fecha 25 de octubre de 2018 se notificó el incumplimiento de las actividades y servicios contratos a la empresa CEVIMA S.A, por lo que se instruyó a tomar las medidas correctivas.----------

Que, por nota NRI UCP N° 517/2018 de fecha 8 de noviembre, la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR se dirige al representante Legal de la empresa CEVIMA S.A., en calidad de representante legal de la SENATUR, mencionando que en fecha 25 de octubre de 2018, se remitió por Nota UCP N° 284/2018, la notificación del incumplimiento del Contrato y el estado de la situación de los sitios donde debieron resalirse los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose por acta de reunión de fecha 29 de octubre del corriente año, los representantes de la empresa se han comprometido a presentar un plan de mejora en un plazo no mayor de 72 horas, no subsanándose se considera que dicha situación es un incumplimiento a los compromisos contractuales atribuible única y exclusivamente a la contratista.----------

Que, Contrato N 06/2018, de fecha 10 de setiembre de 2.018, entre la Secretaría Nacional de Turismo y CEVIMA S.A., dispone en el numeral 7: Si en cualquier momento de la vigencia del Contrato el Comprador considera que el desempeño del proveedor es insatisfactorio, aquel notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y este tendrá un plazo de cinco días hábiles para tomar las medidas correspondientes, el cual ha sido ampliamente excedido.----------

Que, asimismo el Contrato en su numeral 8 establece: El presente Contrato concluirá por una de las siguiente causas: Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor. Asimismo, en el numeral 9:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCION Nº...430... /2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DEL CONTRATO N° 06/2.018 SUSCRITO EN FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2.018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI FIRMADA CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO - CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2453/OC-PR".----------

---

Rescisión a requerimiento del Comprador, por causales atribuibles al proveedor se preceptúa que el comprador podrá proceder al trámite de rescisión del contrato sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos: por incumplimiento a las especificaciones del Contrato.----------

Que, En las especificaciones técnicas del contrato se determinan claramente las actividades que la contratista debía realizar, no cumpliéndose las mismas, probado por las verificaciones realizadas en varias ocasiones, documentos que obran en los antecedentes.----------

Que, En consecuencia, considerando que se ha configurado el incumplimiento por parte de la firma CEVIMA S.A., corresponde la rescisión del Contrato citado considerando lo establecido en el mismo.----------

Que, en fecha 27 de noviembre de 2018 la Dirección General Jurídica, se expidió según dictamen N° 57/18, que en su conclusión reza:*...//... Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, se recomienda: a) La rescisión del Contrato N° 06/2018, de fecha 10 de setiembre de 2.018, suscripto con la Secretaria Nacional de Turismo y la firma CEVIMA S.A., para servicios de limpieza del Circuito Vivencial Mundo Guaraní, en el marco del Programa Nacional de Turismo, Contrato de Préstamo N° 2453/OC-PR...//...*----------

POR TANTO: En uso de sus atribuciones:----------

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la Rescisión del Contrato N° 06/2018, causas imputables al contratista, conforme se halla previsto en el numeral 9 del contrato vigente, por incumplimiento de las condiciones de la misma por parte de la empresa CEVIMA S.A.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espinola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCION Nº.....430..... /2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DEL CONTRATO N° 06/2.018 SUSCRITO EN FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2.018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI FIRMADA CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. Y LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO - CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2453/OC-PR".----------

---

Art. 2°.- Proseguir conforme a lo dispuesto en numeral; 7, 8 y 9 del contrato N° 06/2018 Servicio de Limpieza para el Circuito Vivencial Mundo Guaraní.----------

Art. 3°.- Remitir los antecedentes al Banco Interamericano de Desarrollo – BID y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

Delia Benitez
Encargada de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION